



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 281 -2013/MPH-CZ.

Caraz, 11 JUN. 2013

**VISTO;** el Expediente Administrativo N° 3531-2013, de fecha 05 de junio del 2013, por el que la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz, remite la Resolución de Presidencia del Directorio N° 008-2013-SBPC, de fecha 15 de abril del 2013, para su aplicación y ratificación; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 008-2013-SBPC, de fecha 15 de abril del 2013, emitida por la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz, se reconoce a los servidores nombrados, contratados y cesantes de dicha institución, señores: Luís Richard Castro Dueñas, Gloria Marina Ananda Jiménez Sáenz, Bill Abelardo Aguas Villar y Giancarlo Gil De la Cruz Rincón, la Bonificación establecida por los Artículos 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo pagado por concepto de la bonificación otorgada por Decreto de Urgencia N° 019-94-PCM; según liquidación de devengados que forma parte de la misma resolución, por un monto total de S/. 82,888.27 (ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 27/100 nuevos soles), del mes de julio de 1994 a diciembre del 2011;

Que, por el Artículo Único de la Ley N° 29702, se establece que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben el pago de dicho concepto y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC7TC, expedida el 12 de diciembre del 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo precedente, para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establece las provisiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la presente Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en efecto, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, modifica la ley N° 29702, en el sentido que el crédito devengado correspondiente a ejercicios anteriores por concepto de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, se atenderá de manera progresiva en concordancia con el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el Artículo 78° de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

presupuesto; por tanto, es procedente reconocer el pago devengado a los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el DU. 037-94, conforme a los montos señalados en el anexo del referido decreto, debiendo deducirse la percepción del DU. 019-94, a partir del mes de abril de 1994;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 N° 29941 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para transferir S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) destinados al “Fondo DU 037-94”, creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702, y modificatoria. Con este objeto, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada para depositar hasta el monto antes mencionado en una cuenta de carácter intangible, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2012, los que para efecto de la presente norma, están exceptuados del artículo 7, numeral 7.1, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo 066-2009-EF;

Que, en el Segundo párrafo de la misma Disposición Complementaria Final invocada, se establece que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, se incorporan los recursos del “Fondo DU 037-94” en los pliegos respectivos, con el objeto de que dichas entidades continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se hubieren establecido en el marco de la cuarta disposición complementaria final de la Ley 29812. Para, finalmente, en el Tercer párrafo precisar que, la atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley 29702 y modificatoria, está a cargo de las entidades públicas respectivas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en consecuencia, es necesario que mediante Resolución de Alcaldía, se ratifique el contenido de la Resolución de Presidencia del Directorio N° 008-2013-SBPC, de fecha 15 de abril del 2013, emitida por la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz, disponiéndose elevar las mismas, con sus antecedentes respectivos al Ministerio de Economía y Finanzas, para el abono respectivo de las sumas detalladas en las mismas, para el pago de los devengados de la Bonificación Especial establecida por D.U. N° 037-94 y los incrementos concedidos por los DU. 090-96, 073-97 y 011-99;

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR el contenido de la Resolución de Presidencia del Directorio N° 008-2013-SBPC, de fecha 15 de abril del





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

2013, emitida por la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER en conocimiento la Oficina General de Administración y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el contenido de la presente Resolución, así como de la Resolución de Presidencia del Directorio indicada en el Artículo Primero de esta norma municipal, con sus respectivos antecedentes, para el abono respectivo de las sumas detalladas en la misma, para el pago de los devengados de la Bonificación Especial establecida por D.U. N° 037-94 y los incrementos concedidos por los DU. 090-96, 073-97 y 011-99, a favor de los servidores: Luís Richard Castro Dueñas, Bill Abelardo Aguas Villar y Giancarlo Gil De la Cruz Rincón, así como de la pensionista Gloria Marina Ananda Jiménez Sáenz.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Secretaría General, poner la presente Resolución, en conocimiento de la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz, para los fines legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

